

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO
PARA EL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA CENTRAL DE
CONTRATACIÓN DE LA FEMP.**

Número de expediente: 13/2021.

Título: Servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe/memoria justificativa elaborado/a por la Gerencia de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. y adjunto como Anexo 1, se hace evidente la necesidad de contar con el servicio de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP.
2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de 22/04/2021 de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, la cual se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el servicio de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario, con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 10 de octubre de 2019.
4. Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado, a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., en fecha 03 de marzo de 2020.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

5. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses. Podrá ser objeto de dos (2) prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas, antes de la finalización de este. Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado.

6. El servicio no tiene coste directo para MÓSTOLES DESARROLLO puesto que al tratarse de una "CORREDURÍA" y no de "AGENCIA" la retribución de la empresa de mediación se repercute a la entidad aseguradora a modo de comisión prefijada, sin que ello suponga un aumento de la prima se seguro.

En su virtud, habiendo un único adjudicatario del servicio no existe ningún criterio de adjudicación.

7. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la Contratación de Servicios de mediación de riesgos por la Central de Contratación de la FEMP.
8. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Móstoles Desarrollo deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la ENTIDAD MERCANTIL, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., todo ello de conformidad con el acuerdo de adhesión a la FEMP adoptado el 22/04/2021.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de servicios de mediación de riesgos y seguros por la Central de Contratación de la FEMP, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERO. - Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la sociedad mercantil municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., en virtud de Acuerdo de delegación de facultades conferido por el Consejo de Administración de 02/07/2019 el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros por la Central de Contratación de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., a la empresa WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., única adjudicataria del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos seguros de la central de contratación de la FEMP.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso establecido en el Art. 44.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

Móstoles a 19 de octubre de 2021.


Fdo. Gerencia Móstoles Desarrollo.

D. Javier Escalada Gómez

**Consejera Delegada Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.
D^a. Rebeca Prieto Moro.**

